



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
PRESENTADOS POR JUNTA DE VECINOS  
SANTA CAROLINA N°1, CÓDIGO SL-01265-25,  
EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO  
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON  
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO  
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO  
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3647**

**SANTIAGO, 10-12-2025**

**VISTOS:**

La Resolución Exenta N°3231 de 26 de noviembre de 2025 que establece el orden de subrogancia para el cargo de Gobernador Regional; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.



**2.** Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

**3.** Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

**4.** Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.”*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia( y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

*En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.*

*Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),*

**5.** Que, las Bases del concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*



Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad”.** (sic).

**6.** Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

**7.** Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecionadas no financierables” dichas iniciativas

**8.** Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “JUNTA DE VECINOS SANTA CAROLINA N°1” referido a la postulación del proyecto “PROTEGIENDO MI BARRIO MEDIANTE CAMARAS DE SEGURIDAD”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que la observación relativa a la ausencia del certificado BNUP y del certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales les resulta improcedente, dado que subsanaron todos los documentos establecidos.

**9.** Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto I. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

“Junto con contemplar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

h. Autorización del dueño(a) o administrador(a) de la propiedad donde se desarrollará la actividad. Ya sea un lugar propio o diferente al de la organización postulante, la autorización debe incluir la dirección de la propiedad, nombre, RUT y firma del administrador o dueño del lugar, nombre de la organización a quién se le está otorgando dicha autorización, nombre del proyecto y mención al Fondo Concursable Comunidad Activa 2025 y, por lo tanto, debe seguir el formato presentado en las presentes Bases (ANEXO 4). (**ESENCIAL**)

En el caso de que la actividad se realice en un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), como una plaza, se deberá presentar un certificado de que el bien a usar es un BNUP y, una autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza (debe ser emitido por el Municipio correspondiente). (**ESENCIAL**). ”



**10.** Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que, si bien la organización adjunto un documento que reconoce la calidad de BNUP del inmueble, no se adjuntó la autorización del uso del respectivo BNUP con mención expresa de los fines para los que se autoriza emitido por la Municipalidad respectiva.

**11.** Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

**12.** Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

**RESUELVO:**

**1. RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “PROTEGIENDO MI BARRIO MEDIANTE CAMARAS DE SEGURIDAD” por la siguiente razón: la organización presenta el Certificado BNUP sin la autorización de utilización del mismo emitido por la municipalidad ni el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales. Lo anterior resulta indispensable, dado que los proyectos financiados por este Gobierno Regional en materia de Seguridad – particularmente aquellos orientados a la instalación de cámaras – deben ejecutarse en bienes de uso público o en inmuebles regidos por la Ley de Copropiedad inmobiliaria. Para verificar dicha condición, es obligatorio contar con el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional. Cabe señalar que, al ser estos los requisitos exigidos, el Anexo N° 4 no resulta válido para efectos de aprobación, ya que no reemplaza la documentación señalada anteriormente.

**2. DÉJESÉ CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

**3. PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl).

**4. NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Anótese, Regístrese y Comuníquese

FIRMADO

MANUEL GALLARDO SOTO

CARGO : GOBERNADOR/A REGIONAL (S)

SERIE : 2199958535197863985



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

**DISTRIBUCIÓN:**

- Publicar en: [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl)
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 257343



**GS**

**GOBIERNO DE SANTIAGO**

Juntos, mejor región.

FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL

CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Protegiendo mi barrio mediante cambios de seguridad
Institución Que Informa:	Junta de vecinos Santa Carolina 1
Código proyecto:	SL - 01265 - 25
Nombre representante legal:	Guillermo Muñoz Brito
Nombre encargado proyecto:	Guillermo Muñoz Brito
Teléfonos contacto:	952903387
e-mail contacto:	contadorgmb@ymail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	se adjunta documento
Nota: Marca con una X los documentos entregados	Apelación
	Mosquio
	Natal Reys

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

**Asunto:** Solicitud de Reconsideración por Exclusión de Proyecto  
**Referencia:** Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR) 2025  
**Proyecto:** "Protegiendo mi Barrio Mediante Cámaras de Seguridad"  
**Código:** SL-01265-25  
**Entidad postulante:** Junta de Vecinos Santa Carolina N°1, Comuna de Maipú

A la atención de:

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago  
Unidad de Fondos Concursables

Presente:

De mi consideración:

En mi calidad de representante legal de la Junta de Vecinos Santa Carolina N°1, vengo en presentar **apelación formal** a la resolución que declaró inadmisible nuestro proyecto "Protegiendo mi Barrio Mediante Cámaras de Seguridad", bajo la observación: "**No subsana la documentación solicitada durante el levantamiento de observaciones: Certificado Bien Nacional de Uso Público.**"

Respetuosamente solicitamos la reconsideración de esta decisión, por las razones de hecho y de derecho que se exponen a continuación:

1. Durante el **proceso de levantamiento de observaciones correspondiente a la Etapa 4, se subsanaron todos los documentos requeridos**, lo cual se evidencia en la ficha adjunta a la presente carta, donde se indica que los documentos fueron enviados y que se dio cumplimiento a todas las observaciones realizadas. Por ello, **no comprendemos las razones por las cuales se indica que este proceso no fue cumplido.**
2. En atención a la única observación que motivó la inadmisibilidad del proyecto, adjuntamos nuevamente el **certificado emitido por el Departamento de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Maipú**, que acredita que las calles donde se instalarán las cámaras corresponden a **bienes nacionales de uso público**, cumpliendo con lo requerido en las bases.
3. Es importante mencionar que el proyecto fue objeto de un **cambio de código el día 3 de septiembre**, debido a que el número original presentaba duplicidad con otro proyecto. Adjuntamos el correo correspondiente como respaldo de esta situación, que podría haber generado alguna confusión administrativa.

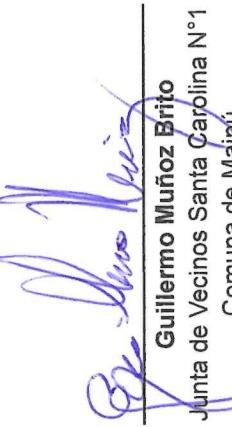
Por todo lo expuesto, solicitamos la **reconsideración del proyecto**, en la convicción de que cumple cabalmente con todos los requerimientos técnicos y documentales establecidos.

#### Solicitud fundada de reconsideración

A la luz de los antecedentes presentados, solicitamos con convicción y esperanza que el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** reconsiderare la exclusión del proyecto **SL-01265-25**, permitiendo su evaluación técnica en igualdad de condiciones con las demás postulaciones.

Estamos convencidos de que este proyecto refleja plenamente el espíritu del Fondo de Vinculación con la Comunidad: **fortalecer la organización vecinal, fomentar la participación ciudadana y promover entornos más seguros e inclusivos**. Confiamos en que, al revisar esta solicitud, se valorará una iniciativa nacida del trabajo conjunto y la esperanza de nuestros vecinos por vivir en un entorno más protegido y solidario.

Sin otro particular, y agradiendo de antemano la atención y disposición hacia esta solicitud, se despide atentamente,

  
Guillermo Muñoz Brito  
Junta de Vecinos Santa Carolina N°1  
Comuna de Maipú  
Rut: 7.193.704-6  
Teléfono: +56 9 5290 3387  
contadorgmb@gmail.com

**JUNTA DE VECINOS  
SANTA CAROLINA N° 1**  
Pers. Jurídica N° 2177  
Fdo.: 21-5-2009  
MAIPÚ



MAIPÚ  
MUNICIPALIDAD

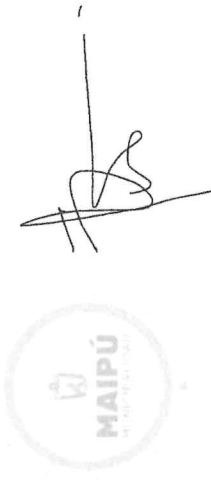
## CERTIFICADO N° 13084/2025

El Director de Obras que suscribe, Certifica que revisado los antecedentes que existen en esta DOM, los sectores que se detallan corresponden a un Bien Nacional de Uso Público (BNUP);

Vía	Tramo	Condición	Observación
San José	Av. Tres Pioneros y Manuteras.	BNP	CJC 61:1889 y CJC 74:1390
Av. Tres Pioneros	Las Trinajas y San José	BNP	CJC 61:1889 y CJC 74:1390
Manuteras	San José y Las Trinajas.	BNP	CJC 61:1889 y CJC 74:1390
Los Ríos	Las Trinajas y San José.	BNP	CJC 61:1889 y CJC 74:1390
Santa Carolina	Las Trinajas y San José.	BNP	CJC 61:1889 y CJC 74:1390
Las Trinajas	Manuteras y Av. Tres Pioneros.	BNP	CJC 61:1889 y CJC 74:1390
Parque Candio	Av. Tres Pioneros y Fondo Pasaje.	BNP	CJC 61:1889 y CJC 74:1390
Pasaje Strauss	Av. Tres Pioneros y Fondo Pasaje.	BNP	CJC 61:1889 y CJC 74:1390
		CJC	Certificado de Urbanización Cumplida

El presente certificado se emite en el marco del Fondo Comunidad Activa 2025 del Gobierno Regional.

Se otorga el presente certificado a solicitud de Junta de Vecinos Santa Carolina 1, del Barrio Parque Tres Pionero.



FRANCISCO LLANOS CLAVIJO  
DIRECTOR DE OBRAS  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

MAIPÚ, MARTES, 21 DE OCTUBRE DE 2025  
MKN